



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120010185 DEL 20-02-2019

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

Las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos ofertados en el proceso de selección, fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

¹ “ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

“(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)”.

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*“(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

***ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)”

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivada del presunto incumplimiento de requisitos mínimos, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes que se relacionan a continuación:

No.	Identificación	Nombre	Apellido	OPEC
1	59826867	YOVANA FABIOLA	BURBANO RUALES	56940
2	1128421230	SIRLEY OMARA	LOZANO DIAZ	56940
3	15426108	VICTOR MANUEL	AGUIRRE DEL VALLE	56940
4	71797838	CARLOS ANDRÉS	RUEDA MARÍN	56940
5	1018428728	FÉLIX ANDRÉS	MILLÁN CHAUX	56940
6	32182001	ZULEMA	ATEHORTUA CANO	56940

³ *“Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”*

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

No.	Identificación	Nombre	Apellido	OPEC
8	70562754	RAFAEL ALBERTO	BOTERO BARRERA	56940
9	43576691	ELIANA PATRICIA	DUQUE HERRERA	56940
10	16051200	JOSÉ HERNÁN	GARZÓN HOYOS	56940
11	43727989	MÓNICA MARÍA	GUTIÉRREZ PACHECO	56940
12	44005305	YERLLY	CORREA RÍOS	56940
13	1090368145	JAIME OMAR	ROLÓN MEJÍA	57949
7	98696179	JORGE ALEJANDRO	AMADOR PÉREZ	56940

Con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.
- Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*“(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, para la “Experiencia Relacionada” y la “Experiencia Profesional Relacionada”, el Despacho a fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, relacionará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 YOVANA FABIOLA BURBANO RUALES - OPEC No. 56940, denominado Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en planeación	Certificado laboral expedido por el Representante Legal de la Fundación ICTUS Remando Juntos, que da cuenta de la vinculación de la aspirante desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de enero de 2017, con un total certificado de 116.50 meses.

Enunciado el requisito de experiencia del empleo No. 56940, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por la elegible para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, el Despacho con el fin de determinar si la experiencia acreditada en la

de.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

certificación laboral expedida por “la Fundación ICTUS Remando Juntos” es o no relacionada con las funciones del cargo, realizará un comparativo funcional contrastado las funciones acreditadas, así:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<p>Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.</p> <p>Definir y administrar el modelo de planeación estratégica para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación.</p>	<p>Participar en la formulación del plan de acción de la Fundación, de acuerdo con procedimientos establecidos y teniendo en cuenta metas y políticas ICBF</p> <p>Diseñar el Plan Orientador de Atención Integral, para la implementación de la modalidad, acorde con la política pública, el proyecto pedagógico del ICBF, las características de la modalidad de atención y las condiciones particulares de la comunidad, la familia el niño y la niña.</p> <p>Implementar y monitorear el modelo de planeación y gestión de la entidad de acuerdo con las metodologías, procedimientos y normativa vigente.</p> <p>Liderar el desarrollo de las acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.</p> <p>Gestionar los riesgos en los procesos que son de su competencia</p>
<p>Proyectar oportunamente la respuesta a las comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas que se le asignen.</p> <p>Atender oportunamente las comunicaciones, peticiones, actuaciones administrativas e informes relacionados con las funciones asignadas al Centro en el marco del proceso.</p>	<p>Rendir Informes a la Fundación, al ICBF y demás entes de control, de acuerdo con lineamientos establecidos</p> <p>Contribuir a la mejora continua optimizando la calidad en los procesos que son de su competencia</p> <p>Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con los asuntos de su competencia</p>

De lo anterior se concluye que la señora YOVANA FABIOLA BURBANO RUALES cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, toda vez que acredita 116.50 meses de experiencia Profesional Relacionada con las funciones del cargo. Consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, frente a la aspirante enunciada, al no estar incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.2 SIRLEY OMARA LOZANO DÍAZ - OPEC No. 56940, denominado Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>No tiene experiencia profesional relacionada en planeación</p>	<p>Certificado expedido por la Directora Administrativa de la Empresa Social del Estado Metrosalud, el cual da cuenta de la vinculación de la aspirante mediante contrato de prestación de servicios en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - GESTORA DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE PROCESOS desde el 25 de enero de 2017 al 15 de septiembre de 2017. - COORDINADORA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO desde el 18 de agosto de 2016 al 23 de diciembre de 2016. - COORDINADORA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA desde el 19 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016. <p>Las aludidas vinculaciones dan cuenta de un total de 39.93 meses de experiencia profesional</p>

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
		relacionada.

Indicado el requisito de experiencia del empleo No. 56940, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por la elegible para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, el Despacho procede a realizar un comparativo funcional, a fin de establecer si la experiencia acreditada en la certificación laboral expedida por la “*Empresa Social del Estado Metrosalud*” es o no relacionada con las funciones del cargo, así:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.	Coordinar el desarrollo de la operación estratégica, incluida la coordinación de labores del equipo humano del componente.
Definir y administrar el modelo de planeación estratégica para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación. Implementar en el Centro de Formación el modelo integración de la planeación estratégica con la planeación operativa.	Realizar seguimiento y acompañamiento a la presentación de cifras de la unidad, en torno a sus logros y resultados. Coordinar la identificación e implementación de acciones de mejoramiento para la Unidad en sus diversos componentes.
Procesar la información relacionada con la inversión de recursos financieros, físicos y de talento humano, disponibles para desarrollar los procesos institucionales y obtener los costos de los programas de formación profesional y de los diferentes servicios prestados por el Centro de Formación.	Consolidar, presentar y entregar a quien corresponda, los informes de gestión de la Unidad, en los cuales se evidencien los avances, logros y dificultades, de cada componente respecto a lo definido en las especificaciones técnicas.

Del cuadro que antecede, se concluye que la señora SIRLEY OMARA LOZANO DÍAZ cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, acreditando 39.93 meses de experiencia profesional relacionada, motivo por el que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, al observarse la ausencia de configuración de la causal contenida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.3 VÍCTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE - OPEC No. 56940, Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en planeación	Certificado laboral expedido por la Directora de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de Medellín, que da cuenta de la vinculación del aspirante desde el 19 de junio de 2007 al 5 de agosto de 2016, como empleado público nombrado en provisionalidad, en los siguientes cargos Profesional Universitario Código 219, Grado 05; y Profesional Universitario Código 219, Grado 02, con una certificación total de 108.57 meses.

Partiendo de la definición de experiencia relacionada y el certificado aportado por el aspirante, pasa el Despacho a detallar las funciones comprendidas en la OPEC y que están relacionadas con las detalladas en la certificación expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de Medellín, así:

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<p>Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.</p> <p>Atender oportunamente las comunicaciones, peticiones, actuaciones administrativas e informes relacionados con las funciones asignadas al Centro en el marco del proceso.</p>	<p>Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</p> <p>Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.</p>

Del comparativo efectuado, se concluye que el señor VÍCTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE, cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, en la medida que acredita 108.57 meses de experiencia Profesional Relacionada.

Por lo expuesto, se rechazará la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, al no configurarse la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.4 CARLOS ANDRÉS RUEDA MARÍN - OPEC No. 56940, Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>No tiene experiencia profesional relacionada en planeación</p>	<p>Certificado laboral expedido por el Subdirector Administrativo de la Contraloría General de Antioquia que da cuenta de la vinculación del aspirante desde el 18 de julio de 2011 al 12 de enero de 2016 en el cargo de Profesional Universitario, Código 21906.</p> <p>Documento que da cuenta de una experiencia de 53 meses.</p>

De conformidad con la definición de experiencia profesional relacionada, el Despacho procede a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por el Subdirector Administrativo de la Contraloría General de Antioquia, que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 56940, así:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<p>Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.</p> <p>Atender oportunamente las comunicaciones, peticiones, actuaciones administrativas e informes relacionados con las funciones asignadas al Centro en el marco del proceso.</p>	<p>Desarrollar las actividades relacionadas con las etapas de planeación, ejecución, elaboración del informe y seguimiento de la auditoría asignada de acuerdo con su perfil, con la metodología establecida para tal fin y con el programa de auditoría de cada aspecto a auditar.</p> <p>Atender las quejas que le sean asignadas por el superior inmediato.</p>

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor CARLOS ANDRÉS RUEDA MARÍN cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, acreditando 53 meses de experiencia Profesional Relacionada.

Bajo esta consideración, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

3.5 FÉLIX ANDRÉS MILLÁN CHAUX - OPEC No. 56940, Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en planeación	Certificado laboral expedido por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE-, que da cuenta de la vinculación del elegible desde el 1 de julio de 2016 al 20 de octubre de 2017 en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 14, con un total de experiencia de 15.67 meses.

Con fundamento en la definición de “*experiencia profesional relacionada*” y el certificado expedido por la Coordinadora de Talento Humano del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE-, el Despacho relacionará aquellas funciones que guardan relación con las descritas por el empleo identificado con el código OPEC No. 56940, así:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.	Participar y promover dentro del ordenamiento ambiental y sociocultural, en los estudios para la identificación y estructuración; así como viabilizar proyectos con el fin de contribuir al fortalecimiento del sector energético de las Zonas No Interconectadas -ZNI-.

De lo expuesto se concluye que el señor FÉLIX ANDRÉS MILLÁN CHAUX cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, acreditando 15 meses de experiencia Profesional Relacionada, por lo que se rechazará la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA, al no configurarse la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.6 ZULEMA ATEHORTUA CANO - OPEC No. 56940, Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC NO. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en planeación	Certificado laboral expedido por la Secretaría del Medio Ambiente de Medellín, que da cuenta de la vinculación de la aspirante en la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales desde el 31 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2011. En el mismo sentido, aporta dos (2) certificaciones que de similar forma dan cuenta del vínculo de la aspirante en la aludida Secretaría con fechas respectivas del 27 de febrero de 2012 al 28 de junio de 2012 y del 10 de julio de 2012 al 10 de diciembre de 2012. Cierra la documentación validada, con certificación expedida por la Líder del Programa de la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín, la cual da cuenta de su vinculación como Profesional Universitario en provisionalidad desde el 12 de junio de 2015 al 11 de julio de 2017. Estos documentos dan cuenta de una experiencia total de 41.13 meses.

22

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Conforme la definición de experiencia profesional relacionada, pasa el Despacho a detallar las funciones descritas en los certificados expedidos por la Secretaria del Medio Ambiente de Medellín y por la Líder del Programa de la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín y que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 56940, en los términos que reglón seguido se exponen:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.	Diseñar indicadores a través de metodologías, técnicas y herramientas para lograr una cohesión entre el sector público, privado y la comunidad, optimizando la calidad de los programas y proyectos de la Unidad, teniendo en cuenta las metodologías establecidas y la normativa vigente.
Definir y administrar el modelo de planeación estratégica para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación.	Ejecutar todas las actividades de apoyo al proceso de planeación del desarrollo local en las comunas y corregimientos asignados, en cumplimiento de los objetivos de la dependencia
Implementar en el Centro de Formación el modelo integración de la planeación estratégica con la planeación operativa.	

Del análisis realizado, el Despacho concluye que la señora ZULEMA ATEHORTUA CANO cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, acreditando 41.13 meses de experiencia Profesional Relacionada.

Por estas consideraciones, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA, al no configurarse la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.7 JORGE ALEJANDRO AMADOR PÉREZ - OPEC No. 56940, Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en planeación	Certificado laboral expedido por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia, el cual da cuenta de la vinculación del aspirante desde el 15 de noviembre de 2013 al 27 de diciembre de 2016, como Profesional Universitario Código 2019, Grado 02 en condición de provisionalidad, del cual se extrae una experiencia total certificada de 37.43 meses.

Partiendo de la definición de experiencia profesional relacionada, el Despacho procede a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia, que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 56940, como reglón seguido se expone:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.	Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
Proyectar oportunamente la respuesta a las comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas que se le asignen.	Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.
Atender oportunamente las comunicaciones, peticiones, actuaciones administrativas e informes relacionados con las funciones asignadas al Centro en el marco del proceso.	

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

De lo anotado, se concluye que el señor AMADOR PÉREZ cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, en la medida que acredita 37.43 meses de experiencia Profesional Relacionada; consideraciones por las que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.8 RAFAEL ALBERTO BOTERO BARRERA - OPEC No. 56940, Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en planeación	Certificado suscrito por el Gerente de ENVIASEO E.S.P, que da cuenta de su vinculación en la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales desde el 29 de mayo de 2003 al 28 de agosto de 2003. En el mismo sentido, en el aplicativo obra certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado, en el cual se evidencia la vinculación del aspirante en la modalidad de contratista desde el 8 de septiembre de 2003 al 30 de diciembre de 2003. Otro documento con las mismas características en donde también se alude a la vinculación del aspirante desde el 31 de enero de 2005 al 30 de diciembre de 2005. Documentos que en su totalidad suman 17.80 meses de experiencia profesional certificada.

El Despacho procederá a enunciar las funciones comprendidas en los certificados expedidos por el Gerente de ENVIASEO E.S.P y por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado, y que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 56940, como se observa:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Proyectar oportunamente la respuesta a las comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas que se le asignen.	Atención personal, telefónica y verbal o escrita de los distintos asuntos de orden jurídico que a juicio de la Gerencia deben ser evaluados por el contratista, en temas propios de las ramas laboral, comercial, civil, disciplinaria, de servicios públicos domiciliarios especialmente de aseo y contenciosa administrativa.
Atender oportunamente las comunicaciones, peticiones, actuaciones administrativas e informes relacionados con las funciones asignadas al Centro en el marco del proceso.	La atención de consultas, conceptos, peticiones, contratos y demás necesidades jurídicas de Enviaseo E.S.P. que atiendan el desarrollo de su objeto social, entre trabajadores oficiales y empleados públicos de conformidad con la normatividad vigente.

Del comparativo funcional, se concluye que el señor BOTERO BARRERA cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, acreditando 17.80 meses de experiencia Profesional Relacionada.

Bajo estas consideraciones, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA, al encontrar que el referido aspirante no está incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.9 ELIANA PATRICIA DUQUE HERRERA - OPEC No. 56940, Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en planeación	Certificado suscrito por la Directora de Recursos de la Empresa INDISA S.A., el cual da cuenta de la vinculación de la aspirante desde el 8 de septiembre de 2008 al 30 de mayo de 2016, en el cargo de Ingeniera de Proyectos, para un total certificado de 92.77 meses de experiencia.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Partiendo de la definición de experiencia relacionada, el Despacho procede a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por la Directora de Recursos de la Empresa INDISA S.A., que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 56940, en los términos que reglón seguido se exponen:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.	Participar en la elaboración de los diferentes proyectos de ingeniería, aplicando los conocimientos técnicos y metodología necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos, en sus etapas de planeación, ejecución y evaluación.
Definir y administrar el modelo de planeación estratégica para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación.	Evaluación y diagnóstico del Sistema de Gestión de la empresa con miras a determinar la brecha del Sistema de Gestión de la Empresa, para una posible certificación en la Norma ISO 14001 y la OHSAS 18001 para la toma de decisión por parte de la Gerencia de una posible Certificación Integral del Sistema de Gestión.
Implementar en el Centro de Formación el modelo integración de la planeación estratégica con la planeación operativa.	
Liderar la realización de actividades SIGA, para mantener vigente la eficacia de los sistemas que lo componen de acuerdo con los procedimientos establecidos para el fin.	

Partiendo de este estudio, el Despacho observa que la señora ELIANA PATRICIA DUQUE HERRERA cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, ya que acredita 92.77 meses de experiencia Profesional Relacionada.

Conforme a este análisis, se dispone el rechazo por improcedente de la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA, derivado de la ausencia de configuración de la causal contenida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.10 JOSÉ HERNÁN GARZÓN HOYOS - OPEC No. 56940, Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en planeación	Certificado suscrito por el Secretario de Despacho de Servicios Administrativos de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Itagüí, el cual da cuenta de la vinculación del aspirante, en el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 02, en la Secretaría de Gobierno Municipal desde el 19 de noviembre de 2010 al 5 de diciembre de 2011, y en la Secretaría de Educación Municipal desde el 6 de diciembre de 2011 al 16 de agosto de 2016, para un total de 43.77 meses de experiencia certificada.

Conforme la definición de experiencia profesional relacionada, pasa el Despacho a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por el Secretario de Despacho de Servicios Administrativos de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Itagüí y que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 56940, como se observa:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.	Asesora a las instituciones educativas en la implementación de los programas curriculares.
Definir y administrar el modelo de planeación estratégica para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación.	Define y califica la información que soporta la operación de los procesos educativos.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<p>Implementar en el Centro de Formación el modelo integración de la planeación estratégica con la planeación operativa.</p> <p>Liderar la realización de actividades SIGA, para mantener vigente la eficacia de los sistemas que lo componen de acuerdo con los procedimientos establecidos para el fin.</p>	<p>Asesora a las Instituciones Educativas en la elaboración, implementación y seguimiento de los planes de mejoramientos de la calidad.</p>

Del comparativo realizado se concluye que el señor JOSÉ HERNÁN GARZÓN HOYOS cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, acreditando 43.77 meses de experiencia Profesional Relacionada.

Bajo estas consideraciones, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA, al no encontrarse acreditada la causal de exclusión comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.11 MÓNICA MARÍA GUTIÉRREZ PACHECO - OPEC No. 56940, Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>No tiene experiencia profesional relacionada en planeación</p>	<p>Certificado suscrito por la Representante Legal de la Empresa Activos y Negocios S.A.S., el cual da cuenta de la vinculación de la aspirante en calidad de Gerente desde el 15 de julio de 2010 al 31 de julio de 2012. Obra también, certificado suscrito por la Líder de Programa de la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín, en la que se certifica la vinculación de la aspirante desde 23 de septiembre de 2013 al 6 de julio de 2016, en condición de provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario.</p> <p>Los referidos documentos dan cuenta de un total de 58,00 meses de experiencia certificada.</p>

Enunciado el requisito mínimo de experiencia establecido por el empleo Código OPEC No. 56940, la solicitud de exclusión y los documentos aportados por la elegible, el Despacho a través del siguiente cuadro comparará las funciones descritas en los certificados laborales expedidos por la Representante Legal de la Empresa Activos y Negocios S.A.S., y por la Líder de Programa de la Unidad Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín con las funciones descritas por el empleo OPEC No. 56940 y que guardan relación entre sí:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<p>Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.</p>	<p>Elaborar diagnósticos que permitan identificar los factores que influyen de forma directa en la seguridad y su prevención en el ámbito local y nacional, mediante la interpretación y aplicación de técnicas y normas vigentes, a fin de establecer los lineamientos generales para la implementación de estrategias en materia de seguridad vial de la ciudad de Medellín.</p>
<p>Definir y administrar el modelo de planeación estratégica para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación.</p>	<p>Desarrollar indicadores de gestión, de acuerdo a la metodología y técnicas establecidos, a fin de disponer de la pertinencia, precisión, oportunidad y confiabilidad como herramienta básica para la medición y análisis en los temas de la seguridad y educación vial.</p>
<p>Implementar en el Centro de Formación el modelo integración de la planeación estratégica con la planeación operativa.</p>	<p>Participar en la elaboración de diagnósticos y análisis de los riesgos con los diferentes actores de la movilidad y gestionar con entes, tanto del nivel público como privado, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes, la manera como se</p>
<p>Liderar la realización de actividades SIGA, para mantener vigente la eficacia de los sistemas que lo componen de acuerdo con los procedimientos</p>	<p>Participar en la elaboración de diagnósticos y análisis de los riesgos con los diferentes actores de la movilidad y gestionar con entes, tanto del nivel público como privado, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes, la manera como se</p>

de.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
establecidos para el fin.	<p>mitiguen dichos riesgos y se fortalezca la seguridad vial, generando cambios de comportamientos en la vía pública.</p> <p>Proponer proyectos de educación y seguridad vial con otras dependencias del Municipio de Medellín, utilizando la normatividad vigente y las metodologías acordes con el propósito del proyecto, que apunten al mejoramiento del comportamiento de los actores de la movilidad en las vías.</p> <p>Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.</p>

De lo anterior, se concluye que la señora GUTIÉRREZ PACHECO cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 56940, demostrando 58,00 meses de experiencia Profesional Relacionada con las funciones del cargo al cual aspiró.

Bajo estas consideraciones, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

3.12 YERLLY CORREA RIOS - OPEC No. 56940, Profesional, Grado 4:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 56940	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en planeación	Certificado suscrito por la Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín, el cual da cuenta de la vinculación de la aspirante, bajo la modalidad de Contratista con Contrato de Prestación de Servicios Profesionales desde el 1 de febrero de 2012 al 28 de diciembre de 2012 y desde el 1 de marzo de 2013 al 13 de octubre de 2013, los cuales revelan una experiencia certificada de 18.37 meses.

Procede el Despacho a enunciar las funciones contenidas en la certificación laboral expedida por la Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín y que se encuentran relacionadas con las funciones definidas por el SENA para el empleo No. 56940, en los términos que reglón seguido se exponen:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<p>Elaborar y participar en la implementación de proyectos y programas para el óptimo funcionamiento del Centro de Formación de acuerdo con el plan estratégico de la entidad, los programas regionales, las políticas, estrategias y los procedimientos establecidos desde la Dirección General.</p> <p>Liderar la realización de actividades SIGA, para mantener vigente la eficacia de los sistemas que lo componen de acuerdo con los procedimientos establecidos para el fin.</p> <p>Procesar la información relacionada con la inversión de recursos financieros, físicos y de talento humano, disponibles para desarrollar los procesos institucionales y obtener los costos de los programas de formación profesional y de los diferentes servicios prestados por el Centro de Formación</p>	<p>Colaborar con el proceso precontractual, contractual y postcontractual de la Secretaría de Gobierno, relacionados con los proyectos de Planeación Local.</p> <p>Participar en la planeación estratégica y táctica de la Secretaría de Gobierno, así como en el seguimiento, evaluación y mejoramiento de la misma.</p> <p>Revisión, desde el punto de vista financiero las actas de liquidación parcial, los pagos son cotejados con la base de datos que tienen la secretaría de gobierno y el saldo por pagar con el sistema SAP.</p> <p>Realizar seguimiento permanente a la ejecución presupuestal de los proyectos, tanto los institucionales, como los de presupuesto participativo.</p>

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Del comparativo funcional efectuado, el Despacho concluye el cumplimiento por parte de la mentada elegible del requisito mínimo de experiencia, habida cuenta que con la certificación expedida por el Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín, la señora CORREA RIOS demuestra a la luz de las reglas de la Convocatoria un total de 18.37 meses de experiencia Profesional Relacionada con las funciones del cargo para el cual concursó.

Lo anotado arriba a concluir la procedencia de rechazar la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.13 JAIME OMAR ROLON MEJÍA - OPEC No. 57949, Técnico, Grado 1:

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA sobre el señor JAIME OMAR ROLÓN MEJÍA, en la OPEC No. 57949, en la cual se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005⁴, se tiene que, no se indicó la razón que sustenta la solicitud de exclusión y sólo se limitó a poner la palabra “cumple” en el apartado respectivo.

Por lo anterior y derivado de la ausencia de sustentación de la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frênte al señor JAIME OMAR ROLÓN MEJÍA.

Corolario del análisis que precede, se tiene que los doce (12) participantes inscritos en la OPEC 56940, cumplen con el requisito de experiencia profesional relacionada, al tiempo que, sobre el participante inscrito en la OPEC 57949 no se edifica argumento alguno que cuestione su cumplimiento de requisitos mínimos. En consecuencia, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los trece (13) aspirantes enunciados, al evidenciar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los trece (13) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles señalados en este acto, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

OPEC	Identificación	Nombre	Apellidos	e-mail
56940	59826867	YOVANA FABIOLA	BURBANO RUALES	gioburbano@hotmail.com
56940	1128421230	SIRLEY OMARA	LOZANO DIAZ	sirley.omara@gmail.com
56940	15426108	VICTOR MANUEL	AGUIRRE DEL VALLE	aguirredelvalle@gmail.com
56940	71797838	CARLOS ANDRÉS	RUEDA MARÍN	c.andresrueda@hotmail.com
56940	1018428728	FELIX ANDRÉS	MILLÁN CHAUX	millan616@hotmail.com
56940	32182001	ZULEMA	ATEHORTUA CANO	zulemau@hotmail.com
56940	98696179	JORGE ALEJANDRO	AMADOR PÉREZ	jamadorp07@gmail.com
56940	70562754	RAFAEL ALBERTO	BOTERO BARRERA	rafabotero barrera@gmail.com
56940	43576691	ELIANA PATRICIA	DUQUE HERRERA	elianaduqueherrera@yahoo.es
56940	16051200	JOSÉ HERNÁN	GARZÓN HOYOS	hernan_707@hotmail.com
56940	43727989	MÓNICA MARÍA	GUTIÉRREZ PACHECO	moma.gupa@hotmail.com
56940	44005305	YERLLY	CORREA RIOS	yerlly.correa@hotmail.com
57949	1090368145	JAIME OMAR	ROLÓN MEJÍA	j.omar_1405@hotmail.com

⁴ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

de

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de trece (13) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 56940 y 57949, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.gov.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Personal, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 20 de febrero de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Jhony Javier Nustes
Revisó: Miguel F. Ardila/Marcela Carr
Aprobó: Clara Pardo.